MODIFICATORIO Nº 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº CRE-MF-002-2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKAUIPA"

PROCESO DE SELECCIÓN	CRE-MF-003-2022 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	CRE-MF-002-2022
OBJETO:	APOYO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y RECREACION A TRAVÉS DE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DE NIÑOS DE 12 A 15 AÑOS Y CATEGORIA ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"**
NIT.	825003588-5
CORREO ELECTRÓNICO	asowakuaipa03@hotmail.com
USUARIO SECOP 2	ASOWAKUAIPA03
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, a saber **HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.903.074 expedida en Fonseca, La Guajira, actuando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FONSECA,** La Guajira, y en consecuencia como su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU Documento de identificación: C.C. No.84.008.668,** quien actúa en su condición de Representante legal de LA **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"** entidad inscrita del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, de la Cámara de Comercio de La Guajira, portadora del NIT 825003588-5, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **MODIFICATORIO Nº 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº CRE-MF-002-2022**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Fonseca (La Guajira), adelantó el proceso de selección para contratar la "APOYO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y RECREACION A TRAVÉS DE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DE NIÑOS DE 12 A 15 AÑOS Y CATEGORIA ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA" de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la CRE-MF-003-2022 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)

2 – Que producto del mismo se adjudicó al proponente **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"** el proceso de selección, para lo cual se suscribió el contrato CRE-MF-002-2022 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)

3- Que se estableció en la cláusula cuarta que el **PLAZO DE EJECUCIÓN** sería **dos (2) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

4-Que Teniendo en cuenta que el contratista manifiesta mediante mensaje en la plataforma SECOP 2 comunicación del día 11 de julio que:

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL
"ASOWAKUAIPA"
NIT: 825003588-5

Fonseca La Guajira 11 de julio de 2022

Señor
LUIS EMIRO IDARRAGA
Secretario De Gobierno Y Asuntos Administrativos
Supervisor

ASUNTO: solicitud de prórroga del termino de ejecución del contrato CRE-MF-002-2022, objeto: **"APOYO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y RECREACION A TRAVÉS DE LA REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL DE NIÑOS DE 12 A 15 AÑOS Y CATEGORIA ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA"**

Por medio de la presente solicito a usted la ampliación del termino de ejecución del contrato en referencia, por los siguientes motivos:

1. Que, durante el mes de mayo y el mes de junio, se presentaron en la región condiciones climáticas adversas consistentes en fuertes lluvias, las que impiden el normal desarrollo de las actividades programadas.

 - Las actividades de este contrato en su totalidad se ejecutan a la intemperie, por lo que las lluvias retrasan su ejecución impidiendo el cumplimiento del cronograma.
 - La idoneidad de los escenarios deportivos debido a las fuertes lluvias, no han estado en condiciones, de manera de poner en riesgo la integridad de los deportistas y demás participantes.
 - Las vías de terciarias de algunas comisiones deportivas que participan, debido a las lluvias han impedido la presencia de estos para el cumplimiento de las actividades.

Por los motivos antes mencionados solicito la ampliación del termino de ejecución del contrato en tres (3) meses, para cumplir a cabalidad con las actividades y llegar a un término satisfactorio de las actividades a ejecutar.

6- Que la supervisión considerando las razones expuestas por el contratista avala la adición en plazo del contrato por el término de Un (1) mes más teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

7- Que las Partes acogiendo el **principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil**, que en su tenor literal dice ***"****Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales",* por lo cual, proceden a ampliar el plazo de ejecución por el término de un (1)mes más.

Por lo anterior, se procede a la modificación del mismo, conforme a las siguientes clausulas;

PRIMERA- Modifíquese la Clausula Cuarta del contrato electrónico CRE-MF-002-2022 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017), el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN****.- El plazo del presente contrato es de* ***TRES (3) MESES,*** *contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.*

SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con la firma de las partes. **PARAGRAFO** En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

TERCERA- VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato electrónico CRE-MF-002-2022 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017), tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe EN LA PLATAFORMA Secop 2 en la ciudad de Fonseca a los QUINCE (15) días del mes de JULIO de 2022.